



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 4 noviembre de 2022

| | |
|-----------------------------|---|
| Proceso: | Verbal-Responsabilidad civil extracontractual |
| Demandantes: | Jesús Alberto Orrego Posada C.C 1.097.399.232 J.A.O.R. menor de edad representado por su padre Jesús Milbia Posada Salazar C.C 33.816.505 Octavio Orrego Velásquez C.C1.274.058 César Augusto Orrego Posada C.C 1.097.403.320 Jhon Alexander Orrego Posada C.C 1.097.408.464 |
| Demandado: | Dumian Medical SAS NIT. 805027743 |
| Llamado en garantía: | La Previsora S.A |
| Radicado: | 630013103002-2020-00175-00 |
| Asunto: | Tiene por contestada la demanda Ordena notificar |

1. La Previsora S.A, llamada en garantía, fue notificada por conducta concluyente según auto del 26 de septiembre de 2022, por lo que el término de traslado venció el 31 de octubre de 2022, siendo oportuna la contestación que reposa en el doc. 36 del plenario, en la que se presenta objeción al juramento estimatorio y se formulan excepciones de mérito.

2. El Juzgado ordena, notificar sobre la existencia de esta demanda a la Procuraduría delegada para asuntos de familia por estar involucrados menores de edad, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo del artículo 95 del Código de la Infancia y Adolescencia., a quien se le concede el término de 20 días para que efectúe los pronunciamientos que estimen pertinentes.

A través del Centro de Servicios, en coordinación con la secretaria, remítase esta providencia y el enlace del expediente digital al correo electrónico aeraso@procuraduria.gov.co , dejando constancia de ello en el expediente.

Vencido el término anterior, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f83e7cc057832e071384e53370c207f7f43ff2637f57b788c59c4a1114fb0348**

Documento generado en 04/11/2022 10:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>